

RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA  
Nro. 0007-AL-GADMPVM-2025

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN PROCESO “EVENTOS, ARTÍSTICOS CULTURALES, CÍVICOS, SOCIALES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO ECONÓMICO E IDENTIDAD DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO AL CONMEMORARSE EL TRIGÉSIMO TERCER ANIVERSARIO DE CANTONIZACIÓN” CÓDIGO: MCS-GADMPVM-2024-001**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 76 numeral 7 literal 1 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “1) *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”.

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: “*Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”.

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional*”;

**Que**, el artículo 240 de la Constitución indica que todo los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, y de conformidad al artículo 253 de la misma norma señala que el Alcalde será su máxima autoridad administrativa, quien ejercerá exclusivamente la facultad ejecutiva que comprende en el ejercicio de las potestades publicas privativas de naturaleza administrativa bajo su responsabilidad de acuerdo a los artículos 9, 59 y 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Que**, el artículo 288 de la misma carta suprema, establece *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*.

**Que**, de conformidad a lo establecido en los literales b) e i) del Artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde al alcalde: *“Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y, Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo”*;

**Que**, el artículo 354 del COOTAD, indica *“Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco legal general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa”*;

**Que**, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: *“Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría (...)”*.

**Que**, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Ibídem, indica *“Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.”*

**Que**, el artículo 22 de la misma norma antes señalada, señala *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”*.

**Que**, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”*.

**Que**, el artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública acerca de la Contratación de Menor Cuantía, establece *“se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio”*.



económico; 2. Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 3. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico (...).”

**Que**, el artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona “*Administración del Contrato.- Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización (...)*”.

**Que**, el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona “*Responsable de la Administración del Contrato.- El supervisor y el fiscalizador del contrato son responsables de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos. Esta responsabilidad es administrativa, civil y penal según corresponda*”.

**Que**, el artículo 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica “*Adjudicación.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos. En el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, mediante los procedimientos de cotización, licitación y ferias inclusivas, los pliegos podrán prever adjudicación parcial o por ítems*”.

**Que**, el artículo 295 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, preceptúa: “*De la administración del contrato. - En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad (...)*”;

**Que**, el artículo 296 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “*Competencia profesional. - El administrador del contrato deberá acreditar competencia profesional que le permita administrar y dirigir la ejecución contractual. Excepcionalmente las entidades contratantes que no cuenten en su nómina con personal técnico afín al objeto de contratación, de manera motivada podrá contratar la administración del contrato bajo la modalidad legal que corresponda.*”

*Los servidores públicos que sean administradores de contratos deberán contar con la certificación como Operadores del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el mencionado rol”.*

**Que**, el artículo 297 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, preceptúa: *“Informes. - El administrador del contrato emitirá los informes de manera motivada y razonada enmarcándose en el respeto al debido proceso y a las cláusulas contractuales, a fin de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del mismo, y acorde a lo prescrito en el artículo 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”.*

**Que**, mediante el sistema de control documental eDoc, se generó el trámite Nro. GADMPVM-2024-7885, para el proceso de *“EVENTOS, ARTISTICOS CULTURALES, CÍVICOS, SOCIALES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO ECONÓMICO E IDENTIDAD DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO AL CONMEMORARSE EL TRIGÉSIMO TERCER ANIVERSARIO DE CANTONIZACIÓN”.*

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-RSC-2024-0568-M, de fecha 12 de noviembre de 2024, suscrito por el Ing. Luis Felipe Mosquera Cuaces, Director de Responsabilidad Social, Cultura y Comunicación, dirigido a Alcaldía, señalando *“Adjunto a la presente sírvase encontrar la propuesta de DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y CÍVICAS EN ENERO 2025, conmemorativas por el Trigésimo Cuarto Aniversario de Cantonización de Pedro Vicente Maldonado, en base a lo que establece la Ordenanza denominada LA REFORMA DE LA ORDENANZA QUE NORMA Y FOMENTA LAS ACTIVIDADES CULTURALES DE INTEGRACION E IDENTIDAD DEL CANTON PEDRO VICENTE MALDONADO (...)”.*

**Que**, el 14 de noviembre de 2024, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, en Sesión Ordinaria del Pleno, resuelve designar la Comisión Especial encargada para la formulación de la programación, coordinación y ejecución de las Actividades Culturales y Cívicas de enero de 2025, a los concejales: Katherine Magaly Jiménez Flor (Presidenta); Leticia del Carmen Bermúdez Moreira y Ronal Eduardo Montenegro Lozada (Miembros).

**Que**, la Comisión Especial encargada para formular, programar y coordinar la ejecución de las Actividades Culturales y Cívicas de enero de 2025, en Sesión Extraordinaria realizada el día jueves 21 de noviembre de 2024, a partir de las 12h15, mediante Informe Nro. GADMPVM-CCM-2024-0047 concluye que la propuesta presentada por la Dirección de Responsabilidad Social, Cultura, Deporte y Comunicación, cumple con los objetivos Institucionales y el COOTAD, que es impulsar actos de exaltación y relevancia Cantonal y Nacional como son: Los Concursos Educativos con la participación de las Instituciones Educativas del Cantón, el 14 de enero y el 15 de enero, el Desfile Cívico, la Sesión Conmemorativa y el Acto Social y Cultural. Para lo cual recomienda: 1. Que sea puesto a consideración del Concejo Municipal, para su respectivo análisis y aprobación.-



2. Se realice la invitación al señor Raymundo Manuel González, a la sesión solemne del 15 de enero 2025, para que realice su prestación artística (cantar el Himno al Cantón Pedro Vicente Maldonado), así mismo darle el respectivo reconcomiendo.- 3. Colocar dentro de la programación la final del sexto campeonato recreativo municipal, en caso de que coincidan las fechas con las Actividades Culturales y Cívicas de enero 2025.

**Que**, el 28 de noviembre de 2024, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, se instaló en Sesión Ordinaria para conocer el siguiente punto: “8.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y CÍVICAS DE ENERO DE 2025.”

**Que**, mediante Resolución Legislativa Nro. 193-SG-GADMPVM-2024, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, resuelve “*Artículo Único.- Aprobar la propuesta de las Actividades Culturales y Cívicas de Enero de 2025, conforme a la propuesta presentada por la Dirección de Responsabilidad Social, Cultura, Deporte y Comunicación, y la Comisión Especial conformada para el efecto*”.

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-RSC-2024-0650-M, de fecha 06 de diciembre de 2024, suscrito por el Ing. Luis Felipe Mosquera Cuaces, Director de Responsabilidad Social, Cultura y Comunicación, dirigido a Alcaldía, señalando “*Como es de su conocimiento, la municipalidad emprende proyectos para fortalecer la cultura e identidad pedrovicentina, rescatando costumbres y tradiciones que enriquezcan la diversidad cultural del cantón Pedro Vicente Maldonado; para ello, se planifica y organiza la realización de las actividades cívicas y culturales del Cantón Pedro Vicente Maldonado; en tal consideración, SE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE EVENTOS, ARTÍSTICOS CULTURALES, CÍVICOS, SOCIALES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO ECONÓMICO E IDENTIDAD DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO AL CONMEMORARSE EL TRIGÉSIMO TERCER ANIVERSARIO DE CANTONIZACIÓN (...)*”.

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2024-1420-M, de fecha 06 de diciembre de 2024, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, dirigido a Dirección de Responsabilidad Social Cultura y Comunicación, señalando “*En referencia al Memorando N° GADMPVM-RSC-2024-0650-M AUTORIZO proceda con LA CONTRATACIÓN DE EVENTOS, ARTÍSTICOS CULTURALES, CÍVICOS, SOCIALES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO ECONÓMICO E IDENTIDAD DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO AL CONMEMORARSE EL TRIGÉSIMO TERCER ANIVERSARIO DE CANTONIZACIÓN, según la documentación habilitante adjunto*”.

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DFI-2024-1159-M, de fecha 12 de diciembre de 2024, suscrito por el Ing. José Hernán Chulde Naranjo, Director Financiero, dirigido a Dirección de Responsabilidad Social Cultura y Comunicación, señalando

*“(…)CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA FUTURA para llevar acabo las ACTIVIDADES CULTURALES Y CÍVICAS EN ENERO 2025, la cual tiene como objetivo promover el desarrollo económico y turístico del Cantón en sus 33 años de Cantonización a través de la planificación la ejecución de eventos artísticos, culturales, deportivos, cívicos y sociales que involucren a la comunidad, generando oportunidades de crecimiento sostenible (...) En este sentido, remito adjunto la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 254, de 12 de diciembre de 2024 a fin de que continúe con el debido proceso”.*

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-RSC-2024-0669-M, de fecha 12 de diciembre de 2024, suscrito por el Ing. Luis Felipe Mosquera Cuaces, Director de Responsabilidad Social, Cultura y Comunicación, dirigido a Dirección Administrativa, señalando *“(…) ante los antecedentes mencionados, y en cumplimiento de la ordenanza, de conformidad a documentación digital adjunta, en tal sentido, solicito a usted seguir con el proceso adecuado para llevar acabo el EVENTOS ARTISTICOS CULTURALES, CIÍVICOS, SOCIALES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO ECONOÌMICO E IDENTIDAD DEL CANTOÌN PEDRO VICENTE MALDONADO AL CONMEMORARSE EL TRIGÉSIMO TERCER ANIVERSARIO DE CANTONIZACIÓN, la cual tiene como objetivo promover el desarrollo económico (...)”.*

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2024-0593-M, de fecha 19 de diciembre de 2024, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, señalando *“Estimada Directora Administrativa Encargada, en atención al memorándum Nro. ADMPVM-RSC-2024-0669-M y reasignación donde se solicita “compras públicas favor emitir las respectivas certificaciones” remito el expediente con las respectivas certificaciones, una vez se ha corroborado si la contratación se encuentra en el Plan Anual de Contratación 2024 del GAD Municipal de Pedro Vicente Maldonado, tal y como lo dicta el Art. 45 del RGLOSNCP.*

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-RSC-2024-0669-M, de fecha 20 de diciembre de 2024, suscrito por el Ing. Luis Felipe Mosquera Cuaces, Director de Responsabilidad Social, Cultura y Comunicación, dirigido a Alcaldía, señalando *“(…) tengo a bien a usted solicitar DISPONER Y AUTORIZAR a la Dirección que corresponda la reforma al PAC para el proceso de adquisición de “CONTRATACION DE EVENTOS, ARTISTICOS CULTURALES, CÍVICOS, SOCIALES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO ECONÓMICO E IDENTIDAD DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO AL CONMEMORARSE EL TRIGÉSIMO TERCER ANIVERSARIO DE CANTONIZACIÓN” de acuerdo al estudio de mercado por el valor de 29,990.00, la cual permitirá la organización y ejecución de las actividades que constan en la propuesta (...)”.*

**Que**, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva Nro. 0221-AL-GADMPVM-2024, de fecha 24 de diciembre de 2024, suscrita por el Dr. Freddy Roberth Arrobo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, en la cual



resuelve “*Artículo 1.- Aprobar la Vigésima Reforma al Plan Anual de Contratación – PAC 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, de conformidad con los requerimientos contenidos en el sistema de control documental trámite Nro. GADMPVM-2024-7885 y que forman parte de la presente Resolución*”.

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2024-0608-M, de fecha 27 de diciembre de 2024, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido a Dirección Administrativa, indicando “*remito el expediente una vez se ha reformado el Plan Anual de contratación 2024, conforme a lo solicitado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva Nro. 0221-AL-GADMPVM-2024, el mismo que asciende a la fecha a \$ 4,536,228.1570. Esta reforma se realizó en concordancia a lo estipulado en el Art. 43 “PLAN ANUAL DE CONTRATACION - PAC: (...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...)”, para la contratación de “EVENTOS, ARTÍSTICOS CULTURALES, CÍVICOS, SOCIALES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO ECONÓMICO E IDENTIDAD DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO AL CONMEMORARSE EL TRIGÉSIMO TERCER ANIVERSARIO DE CANTONIZACIÓN*”.

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAD-2024-1005-M, de fecha 27 de diciembre de 2024, suscrito por la Ing. Jenny Alexandra Bravo Vergara, Directora Administrativa, dirigida a Alcaldía, señalando “*(...) me permito comunicar que, se ha procedido a realizar dicha reforma, conforme lo señalado mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2024-0608-M, suscrito por el Lic. Dennis Villavicencio, TÉCNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, amparado en lo que dispone el Art. 43 “PLAN ANUAL DE CONTRATACION - PAC: (...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...)”. Con lo antes señalado; remito expediente íntegro a su autoridad, a fin de que, se disponga la autorización respectiva para se continúe con el trámite correspondiente*”.

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-PYT-2024-1052-M, de fecha 27 de diciembre de 2024, suscrito por el Ing. Luis Enrique Carpio Jaramillo, Director de Planificación y Territorialidad, dirigido a Dirección de Responsabilidad Social, Cultural y Deporte, señalando “*Dando estricto cumplimiento a lo solicitado con Memorando Nro. GADMPVM-RSC-2024-0696-M, suscrito por el Ing. Luis Felipe Mosquera, DIRECTOR DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, CULTURA Y COMUNICACIÓN, a fin de que se remita la certificación POA para ejecutar el proyecto “EVENTOS, ARTÍSTICOS CULTURALES, CÍVICOS, SOCIALES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO ECONÓMICO E IDENTIDAD DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO AL*

*CONMEMORARSE EL TRIGÉSIMO TERCER ANIVERSARIO DE CANTONIZACIÓN”; me permito anexar al presente la certificación POA solicitada”.*

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2024-0613-M, de fecha 30 de diciembre de 2024, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido a Dirección Administrativa, indicando *“sírvese a encontrar en su despacho los pliegos correspondientes a la contratación de “EVENTOS, ARTÍSTICOS CULTURALES, CÍVICOS, SOCIALES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO ECONÓMICO E IDENTIDAD DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO AL CONMEMORARSE EL TRIGÉSIMO TERCER ANIVERSARIO DE CANTONIZACIÓN”, estos están en base al Art. 55 del RGLOSNCPEL cual establece que “La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables (...).”*

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAD-2024-1014-M, de fecha 30 de diciembre de 2024, suscrito por la Ing. Jenny Alexandra Bravo Vergara, Directora Administrativa, dirigida a Alcaldía, señalando *“(...)con la finalidad de que, se proceda con la elaboración de resolución de inicio y aprobación de pliegos de acuerdo a lo establecido en el Art. 14.-Información relevante, numeral 12, del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como también, se proceda con la designación de un delegado de la máxima autoridad, para la revisión del proceso en su etapa precontractual, junto con el área de Compras Públicas y realizar las funciones que le competen como delegado, expuestas en los Arts. 72 al 89 del Reglamento General de la LOSNCP (...).”*

**Que**, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva Nro. 0225-AL-GADMPVM-2024, de fecha 30 de diciembre de 2024, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, en la cual resuelve *“Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de MENOR CUANTÍA DE SERVICIOS para “EVENTOS, ARTÍSTICOS CULTURALES, CÍVICOS, SOCIALES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO ECONÓMICO E IDENTIDAD DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO AL CONMEMORARSE EL TRIGÉSIMO TERCER ANIVERSARIO DE CANTONIZACIÓN”, con código número: MCS-GADMPVM-2024-001, por un presupuesto referencial de \$30.000,00 (TREINTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA, y el plazo estimado para la ejecución es de DIEZ (10) días , contado desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible (...).”*

**Que**, mediante Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, de fecha 13 de enero de 2025, por designación expresa de la máxima autoridad de la institución, se reúne el delegado de la máxima autoridad y el técnico encargado del área de compras públicas, dentro del proceso de contratación pública signado con el código: MCS-GADMPVM-2024- 001 de conformidad con los Art. 72 y 73 del nuevo Reglamento General de la



LOSNCP, se procede a responder las preguntas formuladas a través del portal informático de compras públicas, así como también emitir las aclaraciones pertinentes.

**Que**, mediante Acta de Aperturas de Ofertas, luego de receptadas las ofertas dentro del proceso de contratación pública signado con el código: MCS-GADMPVM-2024-001, de conformidad con el Art. 77 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP, se procede con la diligencia de APERTURA DE OFERTAS, por parte del delegado de la máxima autoridad, el Abg. Jonathan Ureta; quien indica no tener algún grado de vinculación con los proveedores que participan.

**Que**, mediante Acta de Calificación de Ofertas, de fecha 15 de enero de 2025, el delegado de la Máxima Autoridad de la Institución, procede con la evaluación y calificación de las ofertas presentadas dentro del proceso de MENOR CUANTIA EN SERVICIOS MCS-GADMPVM-2024-001, emitiendo lo siguiente *“Una vez revisado, analizado y calificado la documentación de la oferta presentada durante el proceso de evaluación y calificación, el delegado pone en consideración de la Máxima Autoridad, el Acta de Evaluación y Calificación del proceso, Menor Cuantía en Servicios signado con código MCS-GADMPVM-2024-001, cuyo objeto es la “EVENTOS, ARTISTICOS CULTURALES, CÍVICOS, SOCIALES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO ECONÓMICO E IDENTIDAD DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO AL CONMEMORARSE EL TRIGÉSIMO TERCER ANIVERSARIO DE CANTONIZACIÓN”, concluyendo que la oferta presentada por MORALES LOPEZ FAUSTO NAPOLEON; RUC: 0201407244001 cumple con los requisitos mínimos establecidos en los pliegos”*.

**Que**, mediante Informe Nro. GADMPVM-UCC-2025-0001-I, de fecha 16 de enero de 2025, suscrito por el Abg. Jonathan Javier Ureta Castillo, Delegado de la máxima autoridad, dirigido a Alcaldía, señalando *“(…) Una vez revisado, analizado y calificado la documentación de la oferta presentada durante el proceso de evaluación y calificación, el delegado pone en consideración de la Máxima Autoridad, el Acta de Evaluación y Calificación del proceso, Menor Cuantía en Servicios signado con código MCS-GADMPVM-2024-001, cuyo objeto es la “EVENTOS, ARTISTICOS CULTURALES, CÍVICOS, SOCIALES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO ECONÓMICO E IDENTIDAD DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO AL CONMEMORARSE EL TRIGÉSIMO TERCER ANIVERSARIO DE CANTONIZACIÓN”, concluyendo que la oferta presentada por MORALES LOPEZ FAUSTO NAPOLEON; RUC: 0201407244001 cumple con los requisitos mínimos establecidos en los pliegos. RECOMENDACIONES En base a estos antecedentes se recomienda adjudicar la presente contratación al oferente “MORALES LOPEZ FAUSTO NAPOLEON”, por cumplir con todos los requerimientos técnicos, legales y económicos exigidos por la entidad contratante”*.

**Que**, mediante sumilla al Informe Nro. GADMPVM-UCC-2025-0001-I, el señor Alcalde dispone que se proceda con la elaboración de la Resolución Administrativa Ejecutiva de RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN PROCESO “EVENTOS, ARTISTICOS CULTURALES, CÍVICOS, SOCIALES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO

ECONÓMICO E IDENTIDAD DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO AL CONMEMORARSE EL TRIGÉSIMO TERCER ANIVERSARIO DE CANTONIZACIÓN”.

**Que**, mediante nombramiento del Consejo Nacional Electoral, que declara, una vez presentados los resultados definitivos de las elecciones seccionales del 2023, la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Pichincha, confiere al señor Doctor Freddy Roberth Arrobo Arrobo Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, para el periodo comprendido desde el 15 de mayo de 2023 al 14 de mayo de 2027.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; y, demás normativa conexas:

#### **RESUELVO:**

**Artículo 1.- ADJUDICAR** el proceso MCS-GADMPVM-2024-001, mediante procedimiento MENOR CUANTÍA DE SERVICIOS para “**EVENTOS, ARTÍSTICOS CULTURALES, CÍVICOS, SOCIALES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO ECONÓMICO E IDENTIDAD DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO AL CONMEMORARSE EL TRIGÉSIMO TERCER ANIVERSARIO DE CANTONIZACIÓN**” a favor del oferente **MORALES LOPEZ FAUSTO NAPOLEON** con RUC número **0201407244001**, por un valor de \$30.000,00 (TREINTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA, y el plazo estimado para la ejecución es de DIEZ (10) días , contado desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.

**Artículo 2.-** Designo a la Mgs. Johanna Elizabeth López Rivera en calidad de administrador del contrato, quien actuará dentro del proceso MCS-GADMPVM-2024-001, para la ejecución de “**EVENTOS, ARTÍSTICOS CULTURALES, CÍVICOS, SOCIALES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO ECONÓMICO E IDENTIDAD DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO AL CONMEMORARSE EL TRIGÉSIMO TERCER ANIVERSARIO DE CANTONIZACIÓN**”.

**Artículo 3.-** Disponer a sindicatura la elaboración del contrato, previo cumplimiento de los requisitos para la suscripción.

**Artículo 4.-** Encargar a la Unidad de Compras Públicas, la publicación de la presente resolución en el portal del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), junto con la documentación respectiva, en conformidad con lo que establece el Reglamento General de la LOSNCP.





**Artículo 5.-** La presente resolución es de ejecución inmediata, sin perjuicio de la publicación en el portal institucional del SERCOP, gaceta municipal y en la web institucional del municipio.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, el día 16 de enero de 2025.

Notifíquese y cúmplase.

Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**

